



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

209

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

13 SET. 2023

VISTOS:

El Informe N° 1840-2023-GRAP/07.04 de fecha 31/08/2023, el Informe N°1027-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 04/08/2023, el Informe N°05-2023-GRAP/GRI/R. O/UCC de fecha 10/07/2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las Entidades Estatales deben de llevar a cabo los procedimientos de selección, para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben de realizar previo procedimiento de selección y suscripción de contrato respectivo, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 03/06/2022 convocó el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N°49-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria)**, para la contratación de Bienes para la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, en adelante el **procedimiento de selección**,

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (**en adelante la ley**), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (**en lo sucesivo el reglamento**);

1. El Gobierno Regional de Apurímac y Hilario Ballón Ramos suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 046-2022-GR-APURIMAC/DRA con fecha 05 de julio del 2022, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 49-2022-GRAP-1 para la Contratación de Agregados, para el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

209



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Riego del Sistema de Conducción del Sector 02 en las Comunidades de Ancatira y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas Región Apurímac., por el monto de S/ 320,000.00 y un plazo de ejecución de la prestación con entregas parciales, según Cronograma de Entregas.

4.7.2 Plazo

El plazo de entrega será con entregas parciales a solicitud del área usuaria según el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE AGREGADOS				
ENTREGAS	AGREGADO	CANTIDAD	UNIDAD	PERIODO DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	115	M3	5 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
	ARENA FINA	75	M3	
	AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO	110	M3	
SEGUNDA ENTREGA	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	115	M3	A LA NOTIFICACIÓN
	AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO	110	M3	
TERCERA ENTREGA	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	115	M3	A LA NOTIFICACIÓN
	AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO	110	M3	
CUARTA ENTREGA	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	115	M3	A LA NOTIFICACIÓN
QUINTA ENTREGA	AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO	110	M3	A LA NOTIFICACIÓN
	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	115	M3	
	AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO	110	M3	
SEXTA ENTREGA	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	115	M3	A LA NOTIFICACIÓN
	AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO	110	M3	
SÉTIMA ENTREGA	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	115	M3	A LA NOTIFICACIÓN
	AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO	110	M3	
OCTAVA ENTREGA	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	145	M3	A LA NOTIFICACIÓN
	AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO	130	M3	

- Las entregas serán previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA, conforme indica el cronograma de entrega, pueden variar según la actividad del proyecto.
- Para la primera entrega se tomará en cuenta desde la suscripción del contrato.
- En caso que el contratista entregue con defectos, este deberá ser reemplazado en un plazo máximo de 48 horas de comunicado, por uno igual, sin que ello signifique un costo adicional.
- A partir desde el segundo entregable del suministro del bien, el Contratista deberá atender cuando la Entidad notifique a través del correo electrónico en el plazo máximo de 03 días.

2. A través del Informe N°05-2023-GRAP/GRI/R.O/UCC, de fecha 10.07.2023, el residente de obra Ing. Uriel Carrión Cárdenas, remite la Solicitud de reducción de prestaciones pendientes del Contrato Directoral Regional N°046-2022-GR-APURIMAC/DRA, de la Obra





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Conducción del Sector 02 en las Comunidades de Ancatira y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas Región Apurímac",

Del informe en su IV. Numeral 2 señala: "Cabe indicar que, al monto de la suma total por cada insumo, en el insumo agregado grueso de 1/2" de un total de 905 m3 por lo que debería ser 900 m3 según la cantidad del contrato por este motivo la última entrega la cantidad se modifica de 130 m3 a 125 m3 para el cumplimiento de cantidad y del monto pactado".

Del análisis;

En base a los documentos analizados se tiene un total de 7 entregas realizadas por un monto de S/ 257,662.34 soles con un 80.52% y con saldo pendiente de S/ 62,337.66 soles que refleja un 19.48%. la séptima entrega corresponde a la última entrega esto debido a que la obra ya no tiene necesidad de requerir dichos materiales debido a la inexistencia de más estructuras que necesitan estos materiales y encontrarse en la etapa final de ejecución. Existe un error de cálculo en el total de insumos en el cronograma de entrega de materiales con respecto al Agregado Grueso de 1/2 para concreto dada que la suma según cronograma indica 905 m3 total y el monto pactado en la cláusula segunda del contrato es igual a 900m3 por lo que en la octava entrega se modifica de 130 m3 a 125 m3 esto en cumplimiento de cantidad y monto exacto de contrato.

Cuadro 04: Saldo y presupuesto de Materiales a resolver.

CUADRO COMPARATIVO DEL CRONOGRAMA DEL CONTRATO VS LAS ENTREGAS REALIZADAS							
N° DE ENTREGA	MATERIAL	U/M	P/U	CANTIDAD SEGUN CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD DE SALDO	SALDO DE MONTO
6	AGREGADO GRUESO DE 1/2 PARA CONCRETO	M3	166.233768	115	115	0	S/ 0.00
	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	M3	166.233768	115	115	0	S/ 0.00
7	AGREGADO GRUESO DE 1/2 PARA CONCRETO	M3	166.233768	110	60	50	S/ 8,311.69
	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	M3	166.233768	115	60	55	S/ 9,142.86
8	AGREGADO GRUESO DE 1/2 PARA CONCRETO	M3	166.233768	125		125	S/ 20,779.22
	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	M3	166.233768	145		145	S/ 24,103.90
TOTAL						19.48 %	S/ 62,337.66

Se tiene un saldo en la séptima y octava entrega de materiales siendo menor al 25% el cual refleja que es 19.48% de saldo del contrato.

3. Con Proveído Administrativo Exp. 8543 de fecha 04/08/2023 en el Informe N° 1027-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV del Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los informes: Informe 011-2023-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

GRAP/ECP/LYGA de la Especialista en Contratación Pública e Informe N° 05-2023-GRAP/GRI/R.O/UCC del residente de obra, del cual se desprende lo siguiente:

Que, al momento de la suma total del total por cada insumo, en el insumo Agregado Grueso de ½" da un total de 905 m3, por lo que debería ser 900 m3 según la cantidad total del contrato por este motivo la última entrega la cantidad se modifica de 130 m3 a 125 m3 para el cumplimiento de la cantidad y del monto pactado.

Debe tenerse en cuenta la existencia de un error de cálculo en la suma de la cantidad en el contrato en el insumo Agregado Grueso de ½" en el cronograma de entrega, de esta manera para la correcta cantidad y el monto exacto como indica en la cláusula segunda del contrato se modifica de 130 m3 a 125 m3, siendo esta en cumplimiento a la cantidad total pactada por cada insumo.

Para la justificación de la reducción de prestaciones, la residencia de obra muestra el siguiente cuadro comparativo de la cantidad de material según el Contrato y Expediente Técnico:

DESCRIPCION	U/M	Contrato	Exp. Tec.
		CANT.	CANT.
Arena gruesa para concreto	M3	950	953
Arena Fina	M3	75	73
Agregado grueso de ½ para concreto	M3	900	870

En base al cuadro que antecede, la residencia indica lo siguiente:

La obra se encuentra en la etapa final de ejecución en la cual todas las partidas relacionadas con estos materiales ya fueron ejecutadas. Asimismo, existe un error de cálculo de materiales con respecto al Expediente Técnico, esto se sustenta debido a las deficiencias en el correcto metrado de concreto, tanto en obras de arte y canal de concreto; de la misma forma en la evaluación de análisis de costos unitarios por cada material. Estos datos fueron corroborados al momento de la ejecución de la obra los cuales no alteraron la culminación de las metas. Al momento del requerimiento no se tuvo en consideración la deficiencia existente en el metrado de materiales, por lo que se puede deducir que fueron basados conforme al expediente técnico, considerándose un porcentaje de desperdicio promedio, el cual es considerado como error de cálculo efectuado en el primer requerimiento por el primer residente de.

Finalmente concluye:

La reducción de prestación asciende a un monto de S/ 62,337.66 que representa el 19.48% el costo total del contrato con el siguiente detalle:

MATERIAL	U/M	P/U	CANT.	COSTO TOTAL
Agregado grueso de ½ para concreto	M3	S/ 166.23	175	S/ 29,090.91
Arena gruesa para concreto	M3	S/ 166.23	200	S/ 33,246.75
TOTAL			19.48	S/ 62,337.66
%				





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



La reducción de la prestación de debe al error de cálculo al momento del metrado de las partidas relacionadas con los materiales contratados en el expediente técnico; asimismo, a la deficiencia al momento de la corroboración del cálculo de materiales en los metrados en primer requerimiento realizado por el primer residente de obra. Resaltando que a la fecha no quedan partidas pendientes a ejecutar relacionadas con este material, por lo que ya no serán necesarias. Asimismo, informa que a la fecha la obra no cuenta con el presupuesto de saldo correspondiente. Por lo que solicitan la aprobación de la reducción de la prestación de conformidad con el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. Que, con informe N°1840-2023-GRAP/07.04 de fecha 31/08/2023, remite el Informe técnico legal, sobre la Reducción de prestaciones del Contrato Directoral Regional N°046-2022-GR-APURIMAC/DRA, que de las consideraciones expuestas en el informe técnico legal, concluye procedente la reducción de las prestaciones en el marco del Contrato Directoral Regional N°046-2022-GR-APURIMAC/DRA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°049-2022-GRAP-1 para la contratación de Agregados para el Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Conducción del Sector 02 en las Comunidades de Ancatira y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas Región Apurímac"**, por el monto de S/ 62,337.66 equivalente al 19.48% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

El TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 082-2019-EF:

- 1.1.1. Artículo 34, numeral 34.1 dispone *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."*

Artículo 34, numeral 34.2 dispone que *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."*

Artículo 34, numeral 34.3 dispone que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

- 1.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2018-EF:

- 1.2.1. Artículo 157, numeral 157.1 señala que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)";* Mientras que, el numeral 157.2 del mismo dispositivo indica que *"(...) Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*
- 1.2.2. Artículo 157, numeral 157.3 señala que *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado... En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."*

Que, en relación con la reducción de prestaciones el artículo 157 del Reglamento, en concordancia con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la Modificación contractual tal como se advierte de los dispuesto en el numeral 34.1 del TUO de la Ley N°30225 debe ser realizada con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con la que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público mencionados anteriormente, paralelamente no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático, sino que su naturaleza es dinámica, debido a ello, es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se concibió del contrato;

Que, el contrato Directoral Regional N°046-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 05 de julio del 2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual – Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Hilario Ballón Ramos, por medio del cual ambas partes adquieren derechos y obligaciones de obligatorio cumplimiento, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado.

En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones en la forma y oportunidad establecidos en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal. No obstante, ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones – no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones autorización de ampliación de plazo entre otros.

De acuerdo a las opiniones del OSCE, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

-divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.

De la revisión de los documentos sustentatorios del área usuaria se tiene que la reducción solicitada se encuentra dentro de los límites del 25% del monto del contrato principal, de conformidad al artículo artículo 34.3 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157 de su Reglamento, por lo que corresponde su aprobación por la instancia competente.

Que, en consecuencia, la reducción de prestaciones del Contrato Directoral Regional N°046-2022-GR-APURIMAC/DRA, solicitada, sustentada y determinada por el Área Usuaria de la contratación Constituye un Aspecto Netamente Técnico, y se sujeta en el informe que forma parte del presente expediente, el mismo que ha sido evaluado por la dirección de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio Margesí de Bienes, emitiendo el informe técnico legal que sustenta reducción de prestaciones al contrato, siendo responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Administración, en ese contexto y en uso de la prerrogativa señalada en la normativa de contratación estatal, resulta pertinente se emita el acto resolutivo que aprueba la reducción de prestaciones del contrato antes referido, en los términos expuesto por el área usuaria de la Contratación, y al amparo de los establecido en el numeral 34.3 del artículo del TUO de la Ley N°30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; los principios que rigen las contrataciones del estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023; la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reducción de prestaciones al Contrato Directoral Regional N°046-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 05/07/2022, que tiene por objeto la Adquisición de Agregados para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Conducción del Sector 02 en las Comunidades de Ancatira y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas Región Apurímac", por el monto S/ 62,337.66 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete con 66/100 Soles), con un porcentaje de índice equivalente a 19.48% del monto del contrato original, que se encuentra dentro del límite permitido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a los informes técnicos sustentatorios y opiniones favorables emitidos por el área usuaria de la contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

209



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, realice las acciones necesarias fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato Directoral Regional N°046-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 05/07/2022, de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: LO RESUELTO, no regulariza, convalida ni subsana, ninguna acción u omisión, que haya realizado el Área Usuaría de la Contratación, por ser esta instancia administrativa, que no esté acorde a lo establecido en el Contrato Directoral Regional N°046-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 05/07/2022.

ARTÍCULO CUARTO: SE DETERMINA, que la presente reducción de prestaciones al contrato, es de responsabilidad del área usuaria de la contratación, por ser esta dependencia quien ha sustentado, determinado y emitido el informe técnico que sustenta la presente reducción de prestaciones al contrato.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, mediante la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución al Contratista **HILARIO BALLON RAMOS**, a su correo electrónico contractual, para su conocimiento y fines correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, se devuelva el expediente administrativo a la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC) para su custodia, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEPTIMO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley, que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

www.regionapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo